

RESOLUCIÓN No. 033/2024/GENERAL/COMITÉ LOTAIP

Ing. Richard Vicente Vaca Carrión

Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO

- **Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberesy responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";
- Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: "Máximas autoridades, titulares y responsables. Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normassecundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)";
- Que, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en el Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y Ley de Compañías;

Dirección: Rocafuerte 162 - 26 y Olmedo Código postal: 110101 / Loja -Ecuador

Teléfono: +593-3700 200 www.eerssa.gob.ec





- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece en el numeral 2.2.1.5, de la Disposición Transitoria Segunda que la EERSSA, entre otras empresas eléctricas, hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en la referida Ley;
- **Que,** en aplicación del artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, que prescribe: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";
- **Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa";
- **Que,** el numeral 1 del artículo 11 de la norma citada referente a los deberes y atribuciones del Gerente General que en el presente caso corresponde al presidente ejecutivo, dispone: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública";
- Que, mediante memorando No. EERSSA-PREJEC-2024-0275-M del 10 de mayo de 2024, el presidente ejecutivo Ing. Richard Vaca, dispone: "...se solicita la elaboración de la resolución para la conformación del Comité de Transparencia de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP). En virtud de ello, se designa al Ingeniero Jaime Aguirre Superintendente de Sistemas como presidente del comité. Asimismo, se propone la inclusión de los siguientes funcionarios: Ingeniera Deysi Celi de la Super Intendencia Administrativa y Servicios Generales, Ingeniero Víctor Carrión de la Gerencia de Planificación, Abogado Washington Rodríguez de Asesoría Jurídica, Tecnólogo Ramiro Quezada de la Supervisión de Comunicación, y Doctor Fabián Valarezo de la Gerencia de Finanzas.";

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa vigente aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1. Designar como delegados del Comité de Transparencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a los funcionarios:

Dirección: Rocafuerte 162 - 26 y Olmedo Código postal: 110101 / Loja - Ecuador Teléfono: +593-3700 200

Teléfono: +593-3700 www.eerssa.gob.ec





- Ing. Jaime Esteban Aguirre Suárez, quien presidirá el comité.
- Ing. Deysi Yomar Celi Villavicencio.
- Ing. Víctor Juvenal Carrión Sánchez.
- Ab. Washington Anibal Rodríguez Tandazo.
- Tec. Edwin Ramiro Quezada Valladares.
- Dr. Adolfo Fabián Valarezo Cueva.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA: Disponer a la Superintendencia Administrativa y Servicios

Generales notificar con la presente resolución a todo el personal de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., incluido el personal contratado por servicios profesionales.

SEGUNDA: Ordenar a la Superintendencia Administrativa y Servicios

Generales el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERA: Ordenar a la Superintendencia Administrativa y Servicios

Generales y a la Superintendencia de Sistemas, la publicación

de la presente resolución en la plataforma institucional.

CUARTA: Disponer a la Supervisión de Comunicación realice la difusión y

socialización de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación.

Es dado en la ciudad de Loja en el despacho del señor presidente ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

Ing. Richard Vicente Vaca Carrión Presidente Ejecutivo de la EERSSA

Elaborado por:	Mg. Ramiro Aguirre Arias	Abogado	2024/05/10
Revisado por:	Dr. Juan Cueva	Asesor Jurídico (e)	



Teléfono: +593-3700 200 www.eerssa.gob.ec

